

ANEXO I

Industria Textil, de Fibras de Recuperación y Ramo de Agua de la misma

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Este Anexo, de manera complementaria a lo que regula el artículo 2 de la parte general, obliga a las empresas y su personal integrados en el Sector Textil de Fibras de Recuperación. Las empresas afectadas lo serán en forma total y exclusiva, comprendiendo todas sus actividades, tanto preparación como hilatura, tisaje, tinte y acabado y sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

Igualmente obliga a las de Alfombras y moquetas ubicadas geográficamente en las localidades siguientes:

- a) Alicante, Alcoy, Alcozer de Planes, Alcolecha, Bañeres de Mariola, Benasau, Benejama, Benifallim, Beniloba, Beniarrés, Biar, Cella de Núñez, Cocentaina, Gayanes, Muro de Alcoy y Villena.
- b) Valencia, Agullent, Albaida, Adzeneta de Albaida, Alcudia de Crespins, Anna, Ayelo de Malferit, Bocairent, Canals, La Cañada, Montaverner, Ontinyent y Sagunto.
- c) Castellón y Forcall.

Asimismo, les será de aplicación este Anexo si las empresas de estas localidades o de cualquier otra se trasladasen a otra distinta o estableciesen en diferentes poblaciones de las provincias de Alicante, Valencia o Castellón, dependencias, sucursales, agencias, oficinas, etc.

Las empresas del Ramo de Agua ubicadas en las localidades arriba citadas, que manufacturen exclusivamente por cuenta de terceros, aplicarán la normativa que consta en el Acuerdo de la Comisión Paritaria de 30 de marzo de 1.994, que interpreta el que anteriormente fue artículo 12 de este mismo Anexo.

Artículo 2. *Incentivos.*

Cuando el 50 por 100 de la plantilla de una empresa perciba algún plus, trabajo a destajo, topes o cualquier otro sistema de retribución con incentivo, el resto de personas que trabajen en la misma, cualquiera que sea su calificación profesional, recibirá un incentivo en la cuantía fijada en la tabla que se relaciona al final del presente anexo, que se abonará por día laborable, de lunes a sábado.

Asimismo, las empresas abonarán dichos incentivos en la cuantía fijada en la tabla, a la totalidad del personal de plantilla cuando no tuviese establecido ningún sistema de trabajo medido o destajo.

Sin menoscabo de su cuantía líquida, el importe de percepción de estos incentivos no será tomada en cuenta para el cálculo de antigüedad, Paga de Convenio, pagas extras ni otro complemento salarial alguno.

Los incentivos o primas no incluidos en los párrafos anteriores experimentarán un aumento en la cuantía porcentual, términos y condiciones de aplicación que quedan



ANEXO I
 FIBRAS DE RECUPERACION
 Tablas salariales 2024 (Incremento 3,3% sobre las del 2023)

GP	Area funcional	Categoria	SB 2024	Incentivo euro
A			991,31	7,30
B	PROD.	Espec. Prepa. / Hilat /Tejed. /Conf. Y Acabado	991,31	7,37
B	MANT. Y S.Grles.	Vigilante/portero	991,31	7,37
B	ALMACEN	Esp. Almacén	995,08	7,43
B	PROD.	Espec. 1ª prep.E Hilatura	1.004,82	7,46
B	ADMIN e INF	Of. 2a. Adminis.	1.041,27	7,73
C	PROD.	Of. Prep. E Hilatura/Flokado	1.023,05	7,57
C	PROD.	Of. Perch. Y Acab.	1.032,47	7,62
C	PROD.	Ofic.Especializados B	1.041,27	7,73
C	ADMIN e INF	Op. Informática	1.041,27	7,73
C	PROD.	Of. Tej. Y acab. / Of.Especializados A	1.051,64	7,81
C	MANT. Y S.Grles.	Of. 2a. Serv.Grles.	1.051,64	7,81
C	ALMACEN	Oficial Almacén	1.051,64	7,81
C	COMERCIAL	Oficial Ventas	1.051,64	7,81
D	PROD.	Ayte. Técnico	1.032,47	7,62
D	MANT. Y S.Grles.	Conductor 1a.	1.088,40	8,04
D	COMERCIAL	Tecnico vtas.	1.088,40	8,04
D	MANT. Y S.Grles.	Of. 1a. Serv.Grles.	1.107,57	8,13
D	ADMIN e INF	Of. Adminis. 1a. /Program. Inform	1.145,90	8,35
D	ALMACEN	Encarg. Almacén	1.190,21	8,67
E	PROD.	Encargado	1.190,21	8,67
E	MANT. Y S.Grles.	Encarg. Manten.	1.190,21	8,67
E	PROD.	Tint/colorista / Jefe Lab.	1.204,34	8,72
E	COMERCIAL	Jefe sec./Deleg. o Zona/ Modelo	1.204,34	8,72
E	ADMIN e INF	Jefe Sec. Adminis. / Program. A. Inform. /Resp. Formación	1.234,19	8,93
F	PROD.	Jefe producción	1.264,36	9,14
F	COMERCIAL	Jefe de vtas.	1.338,20	9,58
F	ADMIN e INF	Jefe Informática /Jefe personal 1º	1.368,36	9,77
G		Director/a Comercial/ RRHH/ Financero /Titulado/a Superior	1.486,50	10,52

La Paga de Convenio (PC) se calcula sobre los valores de la columna Salario Base (art 2, Anexo I)

ANEXO I
 FIBRAS DE RECUPERACION
 Tablas salariales 2025 (Incremento 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	4.1	5	6
GP	Area funcional	Categoria	SB	Inc.Eur	2% aprox. SRGP	SUMA 4+5
A			1.024,03	7,54		1.024,03
B	PROD.	Espec. Prepa. / Hilat /Tejed. /Conf. Y Acabado	1.024,03	7,61	20,48	1.044,51
B	MANT. Y S.Gries.	Vigilante/portero	1.024,03	7,61	20,48	1.044,51
B	ALMACEN	Esp. Almacén	1.027,92	7,67	20,56	1.048,48
B	PROD.	Espec. 1ª prep.E Hilatura	1.037,98	7,70	20,76	1.058,74
B	ADMIN e INF	Of. 2a. Adminis.	1.075,63	7,98		1.075,63
C	PROD.	Of. Prep. E Hilatura/Flokado	1.056,81	7,82	21,14	1.077,95
C	PROD.	Of. Perch. Y Acab.	1.066,55	7,88	19,81	1.086,35
C	PROD.	Ofic.Especializados B	1.075,63	7,98	10,71	1.086,35
C	ADMIN e INF	Op. Informática	1.075,63	7,98	10,71	1.086,35
C	PROD.	Of. Tej. Y acab. / Of.Especializados A	1.086,35	8,07		1.086,35
C	MANT. Y S.Gries.	Of. 2a. Serv.Gries.	1.086,35	8,07		1.086,35
C	ALMACEN	Oficial Almacén	1.086,35	8,07		1.086,35
C	COMERCIAL	Oficial Ventas	1.086,35	8,07		1.086,35
D	PROD.	Ayte. Técnico	1.066,55	7,88	21,33	1.087,88
D	MANT. Y S.Gries.	Conductor 1a.	1.124,32	8,30	22,49	1.146,81
D	COMERCIAL	Tecnico vtas.	1.124,32	8,30	22,49	1.146,81
D	MANT. Y S.Gries.	Of. 1a. Serv.Gries.	1.144,12	8,40	22,88	1.167,00
D	ADMIN e INF	Of. Adminis. 1a. /Program. Inform	1.183,72	8,62	23,67	1.207,39
D	ALMACEN	Encarg. Almacén	1.229,48	8,95		1.229,48
E	PROD.	Encargado	1.229,48	8,95	24,59	1.254,07
E	MANT. Y S.Gries.	Encarg. Manten.	1.229,48	8,95	24,59	1.254,07
E	PROD.	Tint/colorista / Jefe Lab.	1.244,09	9,01	24,88	1.268,97
E	COMERCIAL	Jefe sec./Deleg. o Zona/ Modelo	1.244,09	9,01	24,88	1.268,97
E	ADMIN e INF	Jefe Sec. Adminis. / Program. A. Inform. /Resp. Formación	1.274,92	9,22		1.274,92
F	PROD.	Jefe producción	1.306,08	9,44	26,12	1.332,20
F	COMERCIAL	Jefe de vtas.	1.382,36	9,89	27,65	1.410,00
F	ADMIN e INF	Jefe Informática /Jefe personal 1º	1.413,51	10,09		1.413,51
G		Director/a Comercial/ RRHH/ Financero /Titulado/a Superior	1.535,55	10,86		1.535,55

- 1.La Paga de Convenio (PC) se calcula sobre los valores de la columna 6
- 2.En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión del IPC que regula el artículo 52.3 del convenio colectivo, las columna 4 Y 4.1 serán los valores sobre los que se calculará el incremento del 3,3% del año 2026.

GP	SRGP
B	1.075,63
C	1.086,35
D	1.229,48
E	1.274,92
F	1.413,51

ATEVA
 ASOCIACION DE TRABAJADORES
 DE LA INDUSTRIA Y AGROPECUARIO

[Handwritten signature]

UGT
 Industria,
 Construcción
 y Agro
FICA

ANEXO II

Industrias de Obtención de Fibras de Algodón y Aprovechamientos de Subproductos

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Este anexo obliga a todas las empresas comprendidas dentro del ámbito de aplicación que regula el artículo 2 de la parte general, que se dediquen a la obtención de fibras de algodón y aprovechamiento de subproductos, o a esta actividad conjuntamente con otras; en base a la siguiente definición del sector:

La Industria de obtención de Fibras de algodón y Aprovechamiento de Subproductos, comprende todo el proceso encaminado a la producción de la fibra de algodón, desde la fase de distribución de simiente a los cultivadores, divulgación, asesoramiento, inspección y control de los métodos de cultivo, y recepción del algodón bruto, hasta la transformación industrial de este, consistente en la separación de la fibra de la semilla y en la obtención de subproductos a partir de esta última.

Se aplicarán también a las empresas o secciones de ellas comprendidas en el ámbito del Convenio que incluyan, dentro de su ciclo de fabricación, la industrialización de la semilla de algodón bien se trate de extracción o de la obtención de otros productos derivados de la semilla.

CAPÍTULO II

Condiciones de trabajo

Artículo 2.

Se establecen las definiciones y valoración de los siguientes puestos de trabajo:

Afilado: es la tarea que realiza una persona mayor de dieciocho años que afila los discos, monta y desmonta los ejes de los discos y los acopla a las máquinas desmotadoras.

Artículo 3.

Toda persona contratada eventualmente por temporada o campaña, o por tiempo determinado, que trabaja en la empresa nueve meses seguidos o alternos dentro de un período de doce meses, pasará a formar parte de la plantilla del personal fijo.

Las personas que sean elegidas Delegados/as de Personal, y tengan la consideración de fijos discontinuos, incluidos en el correspondiente escalafón, tendrán derecho preferente, única y exclusivamente durante la campaña de desmotación de algodón, a incorporarse al principio de la misma y a cesar a su finalización, siempre tomando en consideración el puesto de trabajo que ocupen. Este derecho no podrá

The bottom of the page features several handwritten signatures in blue ink. In the center, there are two official stamps: one for UGT (Unión General de Trabajadores) and another for FICA (Federación de Industrias de Construcción y Almacén). The stamps are partially obscured by the signatures.

ANEXO II

Industrias de obtención de fibras de algodón y aprovechamiento de subproductos

Tablas salariales 2024

(incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Categoría	SB
A		991,00
B		1.077,09
C		1.207,17
D		1.366,78
E		1.550,29
F		1.656,80
G	Director/a de área	2.040,12
	Director/a técnico/a	2.139,10

NOTA: El salario bruto anual garantizado (SMG) será de 1,156,68€, equivalente a 16,193,32 €, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2024.



UGT 
Industria,
Construcción
y Agro **FICA**

ANEXO II

Industrias de obtención de fibras d algodón y aprovechamiento de subproductos

Tablas salariales 2025

(incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5
GP	Categoría	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 4+5
A		1.023,70	20,47	1.044,17
B		1.112,63	22,25	1.134,88
C		1.247,01		1.247,01
D		1.411,89		1.411,89
E		1.601,44		1.601,44
F		1.711,47		1.711,47
G	Director de área	2.107,45	42,15	2.149,60
	Director técnico	2.209,69		2.209,69

NOTA: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 5. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3, la columna 5 será el Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3'3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €

GP	SRGP
G	2.209,69




UGT 
Industria,
Construcción
y Agro **FICA**

ANEXO III

Industria Textil del Proceso Algodonero

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente anexo obliga a todas las empresas del subsector algodonoero, el cual comprende la industria dedicada a transformar las fibras naturales, artificiales o sintéticas de un máximo de 60 milímetros de longitud en hilo, tejido y guatas.

Las empresas afectadas lo serán en forma total y exclusiva, comprendiendo todas las actividades tanto de hilatura, como de tisaje, tinte y acabado, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

Artículo 2. *Trabajo a destajo.*

En los sistemas de incentivo consistentes en el trabajo a destajo, se estará a lo establecido en el Art. 57.2 de la parte general. Las retribuciones y demás condiciones del Convenio serán compensables y absorbibles, siempre y cuando se respeten los porcentajes establecidos en el Art. 57.2 de la parte general, a cuyo tenor, en los casos de trabajo a destajo, en la actividad medida, se considerará que está bien establecido cuando el 65 por 100 del personal sujeto a una misma tarifa alcance percepciones iguales a las de la actividad normal y el 25 por 100 del personal superen dichas percepciones por lo menos en un 15 por 100. Estos porcentajes se verificarán con la periodicidad prevista en el Art. 57.2 citado.

Artículo 3. *Revisión actividad normal.*

Las empresas que tengan establecido un sistema de remuneración con incentivo podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidas en el Art. 15 de la parte general, aún cuando las percepciones medidas no excedan del 40 por 100 de las señaladas en el Convenio para actividad normal, todo ello al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.

Disposición adicional. *Asimilación de categorías (Nomenclátor).*

Las definiciones y encuadramiento en los grupos profesionales de las categorías de Carretillero y Conductor de Segunda, del Área de Mantenimiento y Servicios Generales, serán las contenidas en la anterior redacción de la Disposición Adicional Primera, desde el 2001 hasta el pasado convenio de 2014, en este mismo anexo subsectorial.



ANEXO III

**Industria Textil del Proceso Algodonero
Tablas salariales 2024**

(incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Area Funcional	Categoria	SB
A			990,96
B			990,96
C	PROD.	Oficial de hilatura	1.008,96
	PROD.	Oficial de tejeduría	1.008,96
	ALMAC	Oficial de almacén	1.009,06
	I+D	Oficial de laboratorio	1.079,72
	PROD.	Tejedor	1.079,79
	PROD.	Oficial de acabados	1.079,79
	MANT. Y SG	Conductor de segunda	1.130,63
	PROD.	Oficial encolador	1.130,97
	COMERC.	Vendedor	1.155,94
	MANT. Y SG	Oficial de servicios generales	1.181,85
	MANT. Y SG	Oficial de segunda de mantenimiento	1.181,85
	ADM. E INF	Oficial administrativo	1.232,94
	ADM. E INF	Operador de informática	1.232,94
D	MANT. Y SG	Conductor de primera	1.233,09
	PROD.	Técnico especialista de estampados	1.283,73
	ALMAC	Encargado de almacén	1.283,73
	MANT. Y SG	Oficial de primera de mantenimiento	1.284,27
	COMERC.	Técnico de ventas	1.284,27
	I+D	Técnico de organización	1.284,27
	PROD.	Contraamaestre	1.387,13
E	PROD.	Encargado de sección	1.437,58
	PROD.	Técnico tintorero	1.437,58
	ADM. E INF	Programador-Analista de informática	1.437,58
	MANT. Y SG	Encargado sección de mantenimiento	1.437,94
	I+D	Encargado de oficina técnica	1.437,94
	COMERC.	Modelo	1.489,17
	ADM. E INF	Jefe de sección administrativa	1.514,52
	ADM. E INF	Responsable de formación	1.514,52
	I+D	Jefe de calidad	1.514,76
	I+D	Diseñador	1.514,76
	COMERC.	Jefe sección, Delegado de zona	1.591,63
F	COMERC.	Jefe de ventas	1.694,06
	COMERC.	Técnico comercial	1.694,06
	PROD.	Jefe de fabricación (Mayordomo)	1.694,49
	I+D	Teórico	1.745,27
	ADM. E INF	Jefe de informática	1.745,63
	ADM. E INF	Jefe de personal	1.745,63
	I+D	Jefe de laboratorio	1.796,47
G	COMERC.	Director comercial	1.950,14
	PROD.	Director técnico	1.951,02
	ADM. E INF	Director financiero	1.951,02
	ADM. E INF	Director de recursos humanos	1.951,02

NOTA: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68€, equivalente a 16.193,32€, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2.024



ANEXO III

Industria Textil del Proceso Algodonero
Tablas salariales 2025
 (Incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5	6
GP	Area Funcional	Categoría	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 4+5
A			1.023,66	19,82	1.043,48
B			1.023,66	19,82	1.043,48
C	PROD.	Oficial de hilatura	1.042,25	20,18	1.062,43
	PROD.	Oficial de tejeduría	1.042,25	20,18	1.062,43
	ALMAC	Oficial de almacén	1.042,36	20,18	1.062,54
	I+D	Oficial de laboratorio	1.115,35	21,59	1.136,94
	PROD.	Tejedor	1.115,43	21,60	1.137,02
	PROD.	Oficial de acabados	1.115,43	21,60	1.137,02
	MANT. Y SG	Conductor de segunda	1.167,94	22,61	1.190,55
	PROD.	Oficial encolador	1.168,29	22,62	1.190,91
	COMERC.	Vendedor	1.194,08	23,12	1.217,20
	MANT. Y SG	Oficial de servicios generales	1.220,85	23,64	1.244,49
	MANT. Y SG	Oficial de segunda de mantenimiento	1.220,85	23,64	1.244,49
	ADM. E INF	Oficial administrativo	1.273,63		1.273,63
ADM. E INF	Operador de informática	1.273,63		1.273,63	
D	MANT. Y SG	Conductor de primera	1.273,79	24,66	1.298,45
	PROD.	Técnico especialista de estampados	1.326,09	25,67	1.351,77
	ALMAC	Encargado de almacén	1.326,09	25,67	1.351,77
	MANT. Y SG	Oficial de primera de mantenimiento	1.326,65	25,69	1.352,34
	COMERC.	Técnico de ventas	1.326,65	25,69	1.352,34
	I+D	Técnico de organización	1.326,65	25,69	1.352,34
	PROD.	Contraamaestre	1.432,90		1.432,90
E	PROD.	Encargado de sección	1.485,02	28,75	1.513,78
	PROD.	Técnico tintorero	1.485,02	28,75	1.513,78
	ADM. E INF	Programador-Analista de informática	1.485,02	28,75	1.513,78
	MANT. Y SG	Encargado sección de mantenimiento	1.485,39	28,76	1.514,15
	I+D	Encargado de oficina técnica	1.485,39	28,76	1.514,15
	COMERC.	Modelo	1.538,31	29,78	1.568,09
	ADM. E INF	Jefe de sección administrativa	1.564,50	27,13	1.591,63
	ADM. E INF	Responsable de formación	1.564,50	27,13	1.591,63
	I+D	Jefe de calidad	1.564,75	26,88	1.591,63
	I+D	Diseñador	1.564,75	26,88	1.591,63
COMERC.	Jefe sección, Delegado de zona	1.644,15		1.644,15	
F	COMERC.	Jefe de ventas	1.749,97	33,88	1.783,85
	COMERC.	Técnico comercial	1.749,97	33,88	1.783,85
	PROD.	Jefe de fabricación (Mayordomo)	1.750,41	33,89	1.784,30
	I+D	Teórico	1.802,87	34,91	1.837,77
	ADM. E INF	Jefe de informática	1.803,24	34,91	1.838,15
	ADM. E INF	Jefe de personal	1.803,24	34,91	1.838,15
	I+D	Jefe de laboratorio	1.855,76		1.855,76
G	COMERC.	Director comercial	2.014,49	0,91	2.015,40
	PROD.	Director técnico	2.015,40		2.015,40
	ADM. E INF	Director financiero	2.015,40		2.015,40
	ADM. E INF	Director de recursos humanos	2.015,40		2.015,40

NOTAS: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 6. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3, la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
C	1.273,63
D	1.432,90
E	1.644,15
F	1.855,76
G	2.015,40



[Handwritten signature]

UGT

FICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO IV

Subsector de la Industria del Género de Punto, Calcetería y Medias

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Ámbito funcional*

El presente anexo subsectorial obliga a todas las Empresas incluidas en la definición de actividades industriales del Nomenclátor del Sector Género de Punto, Calcetería y Medias, así como a las incluidas en el art. 2.º del Convenio.

Las empresas afectadas lo serán en forma total y comprensiva de las actividades de bobinar, tejer, confección, acabados, aprestos y ramo de agua, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares, aun cuando se ejerzan en distintos centros de trabajo.

Se aplicará, asimismo, a las empresas que efectúen confección utilizando, de forma mayoritaria, tejidos de malla de onda y de recogida, y tejidos de malla de urdimbre.

CAPÍTULO II

Condiciones de trabajo

Trabajo a destajo y rendimiento

Artículo 2

En los sistemas de incentivo, consistentes en el trabajo a destajo, las retribuciones y demás condiciones del Convenio serán compensables y absorbibles siempre y cuando se respeten los porcentajes establecidos en el artículo 57, número 2 de la parte general, a cuyo tenor, en los casos de trabajo a destajo en actividad no medida, se considerará que está bien establecido cuando el 65% del personal sujeto a una misma tarifa alcance percepciones iguales a las de la actividad normal y el 25 por 100 del personal supere dichas percepciones, por lo menos, en un 25 por 100. Estos porcentajes se verificarán con la periodicidad prevista en el artículo 57 del convenio.

Artículo 3

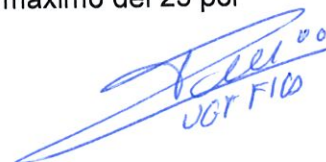
Las Empresas que tengan establecido un sistema de remuneración por incentivo, podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidas en el artículo 15, del Convenio, aun cuando las percepciones medias de los trabajadores/as no excedan del 40 por 100 de las señaladas en el Convenio para actividad normal, todo ello, al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.

Artículo 4

Trabajo de temporada. Las empresas dedicadas a la producción o manufactura de artículos de temporada o de novedad cualquiera que fuese su proceso industrial (tejidos, confección, y acabados y aprestos) podrán suspender en cualquier época del año sus actividades laborales durante un período máximo de sesenta días al año, suspensión que podrá realizarse de forma continua o discontinua. A tales efectos, la RT. de la empresa hará constar expresamente su acuerdo con dicha suspensión, en el expediente o expedientes que se tramiten ante la autoridad laboral, en cuyo caso, la empresa complementará la prestación del desempleo hasta un tope máximo del 25 por 100.


UGT FICA
Industria, Construcción y Agro


agrupación
española del género de punto


UGT FIC

ANEXO IV

**Industria del Género de Punto, Calcetería y Medias
Tablas salariales 2024**

Incremento del 3,3% sobre las del 2023

GP	Area Funcional	Categoría	SB	
A			991,31	
B	ADMON. E INF	Especialista administración	991,31	
	PROD. Y FAB.	Especialista confección	991,31	
	PROD. Y FAB.	Especialista tejedor/a calcetines	991,31	
	PROD. Y FAB.	Especialista tejedor/a medias	991,31	
	PROD. Y FAB.	Especialista confección medias	991,31	
	PROD. Y ALM.	Especialista almacén	991,31	
	I+D	Ayudante laboratorio	991,31	
	MANT. Y SG	Vigilante-portero/a	993,51	
	PROD. Y FAB.	Especialista tejedor/a g.p. int/ext	998,86	
C	PROD. Y ALM.	Oficial almacén	998,86	
	PROD. Y FAB.	Oficial confección	1.043,47	
	PROD. Y FAB.	Oficial tejedor/a g.p. exterior	1.043,47	
	PROD. Y FAB.	Oficial acabados, aprest, tint, estamp	1.043,47	
	MANT. Y SG	Conductor/a de segunda	1.043,47	
	I+D	Oficial laboratorio	1.043,47	
	PROD. Y FAB.	Oficial tejedor medias y calcetines	1.066,09	
	MANT. Y SG	Oficial de mantenimiento serv. Gen.	1.138,99	
	ADMON. E INF	Operador/a informática	1.164,30	
	COMERC	Oficial ventas	1.164,30	
	ADMON. E INF	Oficial administración	1.217,23	
	D	MANT. Y SG	Conductor/a de primera	1.242,68
		MANT. Y SG	Oficial cualificado/a mantenimiento	1.289,81
I+D		Técnico/a organización	1.289,81	
PROD. Y FAB.		Técnico/a tejeduría	1.318,40	
PROD. Y FAB.		Técnico/a confección	1.318,40	
ADMON. E INF		Oficial administración	1.369,47	
ADMON. E INF		Programador/a-analista informática	1.369,47	
PROD. Y ALM.		Encargado/a almacén	1.369,93	
COMERC		Técnic/a ventas	1.442,84	
MANT. Y SG		Encargado/a sección mantenimiento	1.443,45	
E		COMERC	Jefatura delegación o zona	1.442,84
	PROD. Y FAB.	Encargado/a sección	1.443,45	
	I+D	Encargado/a oficina técnica	1.443,45	
	I+D	Jefatura de calidad	1.443,45	
	ADMON. E INF	Jefatura administración	1.521,01	
	ADMON. E INF	Analista sistemas informáticos	1.521,01	
	I+D	Diseñador/a	1.521,06	
F	I+D	Jefatura de laboratorio	1.521,06	
	PROD. Y FAB.	Mayordomo/a	1.697,12	
	ADMON. E INF	Jefatura de informática	1.697,12	
	Area comercial	Jefatura de ventas	1.697,12	
	I+D	Teórico/a	1.746,66	
G	ADMON. E INF	Director/a recursos humanos	1.849,36	
		Director/a prod.; financiero; comercial	1.950,04	

NOTA: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68€, equivalente a 16.193,32€, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2.024

agrupación
española del género de p.

UGT
Industria,
Construcción
y Agro
FICA

[Handwritten signature]
UGT FICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO IV

**Industria del Género de Punto, Calcetería y Medias
Tablas salariales 2025**

Incremento del 3'3% sobre las tablas de 2024

1	2	3	4	5	6
GP	Area Funcional	Categoría	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG o SRGP	Suma 4+5
A			1.024,03	19,83	1.043,85
B	ADMON. E INF	Especialista administración	1.024,03	19,83	1.043,85
	PROD. Y FAB.	Especialista confección	1.024,03	19,83	1.043,85
	PROD. Y FAB.	Especialista tejedor/a calcetines	1.024,03	19,83	1.043,85
	PROD. Y FAB.	Especialista tejedor/a medias	1.024,03	19,83	1.043,85
	I+D	Ayudante laboratorio	1.024,03	19,83	1.043,85
	PROD. Y FAB.	Especialista confección medias	1.024,03	19,83	1.043,85
	PROD. Y ALM.	Especialista almacén	1.024,03	19,83	1.043,85
	MANT. Y SG	Vigilante-portero/a	1.026,30	19,87	1.046,17
PROD. Y FAB.	Especialista tejedor/a g.p. int/ext	1.031,82	19,98	1.051,79	
C	PROD. Y ALM.	Oficial almacén	1.031,82	19,98	1.051,79
	PROD. Y FAB.	Oficial confección	1.077,91	20,87	1.098,78
	PROD. Y FAB.	Oficial tejedor/a g.p. exterior	1.077,91	20,87	1.098,78
	PROD. Y FAB.	Oficial acabados, apres./tint./estamp.	1.077,91	20,87	1.098,78
	MANT. Y SG	Conductor/a de segunda	1.077,91	20,87	1.098,78
	I+D	Oficial laboratorio	1.077,91	20,87	1.098,78
	PROD. Y FAB.	Oficial tejedor/a medias y calcetines	1.101,28	21,32	1.122,60
	MANT. Y SG	Oficial de mantenimiento serv. Gen.	1.176,58	22,78	1.199,36
	ADMON. E INF	Operador/a informática	1.202,73	23,29	1.226,01
	COMERC	Oficial ventas	1.202,73	23,29	1.226,01
	ADMON. E INF	Oficial administración	1.257,39		1.257,39
D	MANT. Y SG	Conductor/a de primera	1.283,69	24,85	1.308,54
	MANT. Y SG	Oficial cualificado mantenimiento	1.332,37	25,80	1.358,17
	I+D	Técnico/a organización	1.332,37	25,80	1.358,17
	PROD. Y FAB.	Técnico/a tejeduría	1.361,91	26,37	1.388,28
	PROD. Y FAB.	Técnico/a confección	1.361,91	26,37	1.388,28
	ADMON. E INF	Oficial administración	1.414,66	27,39	1.442,05
	ADMON. E INF	Programador/a-analista informática	1.414,66	27,39	1.442,05
	PROD. Y ALM.	Encargado/a almacén	1.415,14	27,40	1.442,54
	COMERC	Técnico/a ventas	1.490,46	0,63	1.491,09
	MANT. Y SG	Encargado/a sección mantenimiento	1.491,09		1.491,09
E	Area comercial	Jefatura delegación o zona	1.490,46	28,86	1.519,31
	PROD. Y FAB.	Encargado/a sección	1.491,09	28,87	1.519,96
	I+D	Encargado/a oficina técnica	1.491,09	28,87	1.519,96
	I+D	Jefatura de calidad	1.491,09	28,87	1.519,96
	ADMON. E INF	Jefatura administración	1.571,20	0,06	1.571,26
	ADMON. E INF	Analista sistemas informáticos	1.571,20	0,06	1.571,26
	I+D	Diseñador/a	1.571,26		1.571,26
F	I+D	Jefatura laboratorio	1.571,26	30,42	1.601,68
	PROD. Y FAB.	Mayordomo/a	1.753,12	33,94	1.787,06
	ADMON. E INF	Jefatura informática	1.753,12	33,94	1.787,06
	COMERC	Jefatura ventas	1.753,12	33,94	1.787,06
	I+D	Teórico/a	1.804,30		1.804,30
G	ADMON. E INF	Director/a recursos humanos	1.910,39	36,98	1.947,37
	PROD. Y FAB.	Director/a producción			
	ADMON. E INF	Director/a financiero	2.014,39		2.014,39
	COMERC	Director/a comercial			

NOTAS: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 6.
B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52, la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se claculará el incremeto del 3'3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
C	1.257,39
D	1.491,09
E	1.571,26
F	1.804,30
G	2.014,39

agrupación
española del género de punto



Fecha
UOY FICA

ANEXO V

Industria textil del proceso lanero

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente anexo obliga a las empresas comprendidas dentro de su ámbito de aplicación y cuyas actividades se encontraban acogidas en los anexos V (textil lanero), VII (acondicionamientos textiles), VIII (fabricación mecánica y manual de alfombras y tapices) XVIII (ramo de agua), XIX (fabricación de boinas), de la derogada Ordenanza Laboral Textil, así como la fabricación de mantas de lana y muletones de mezcla, antiguamente regulada por la Orden de 20 de noviembre de 1946 y en todo caso a aquellas cuyas actividades van desde el tratamiento industrial inicial de la fibra lana hasta su transformación en hilo y/o tejido acabados mediante mezcla con otras fibras en las más diversas proporciones y composiciones.

Igualmente están comprendidas las empresas con actividades del proceso lanero que incorporen, a partir de la preparación de hilatura, cualquier otro tipo de fibras que, sin mezclar con lana, tengan una longitud igual o superior a los 60 mm.

Asimismo incluye, en todo caso a las empresas que asumen la organización y dirección de la transformación a través de terceros de los productos textiles obtenidos por los procesos indicados anteriormente con el objeto de convertirlos en un nuevo producto textil.

Se excluyen aquellas empresas que aun viniendo obligadas por el convenio en virtud de lo señalado en el párrafo anterior, se dedican exclusivamente a las actividades de ramo de agua por cuenta de terceros, salvo las ubicadas en el término municipal de Béjar que siguen dentro del ámbito de este anexo.

Las empresas afectadas lo serán en forma total y omnicomprendiva de las actividades de hilar, tejer, teñir, aprestar y acabar con todos los pasos conexos, preparatorios, complementarios y auxiliares, aun cuando se ejerzan en distintos centros de trabajo.

Artículo 2. *Sistemas de incentivo.*

Las empresas que tengan establecido un sistema de remuneraciones por incentivo, podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidos en el artículo 15 del presente convenio colectivo de la industria textil y de la confección, aun cuando las percepciones medias no excedan del 40 por 100 de las señaladas en el convenio para actividad normal, todo ello al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.



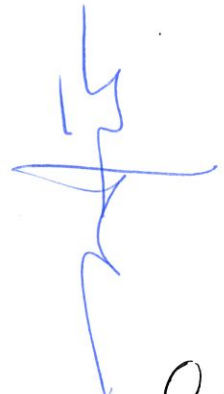
ANEXO V

**Industria textil del proceso lanero
Tablas salariales 2024**

(incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Area Funcional	Categoria	SB
A			1.007,03
B			1.027,10
C	PROD.	Oficial de acondicionamiento	1.072,10
	ADM E INF	Oficial ayudante administrativo	1.072,34
	PROD.	Oficial ayudante de tintorero	1.097,02
	PROD.	Almacenero	1.097,02
	PROD.	Oficial de ramo de agua	1.097,02
	I+D	Oficial ayudante	1.097,02
	PROD.	Sorteador	1.117,74
	PROD.	Tejedor	1.136,51
	MANT. Y SG	Oficial ayudante	1.136,51
	I+D	Oficial laboratorio	1.148,32
	I+D	Oficial control calidad	1.148,32
	PROD.	Ayudante de encargado y de contraamaestre	1.184,20
	MANT. Y SG	Oficial de mantenimiento y servicios generales	1.227,47
	ADM E INF	Oficial administrativo	1.248,78
	COMERC	Oficial de ventas	1.248,78
D	MANT. Y SG	Responsable de almacén	1.270,83
	COMERC	Responsable de almacén	1.270,83
	PROD.	Contraamaestre	1.292,81
	I+D	Técnico de desarrollo productos	1.315,24
	ADM E INF	Técnico administrativo de segunda	1.337,03
E	PROD.	Encargado de sección	1.403,17
	MANT. Y SG	Encargado de servicios generales	1.403,17
	COMERC	Técnico de ventas	1.403,17
	PROD.	Técnico tintorero	1.426,35
	I+D	Técnico tintorero	1.426,35
	PROD.	Titulado de grado medio	1.469,28
	MANT. Y SG	Titulado de grado medio	1.469,28
	ADM E INF	Técnico administrativo de primera	1.469,28
ADM E INF	Técnico informático	1.469,28	
F	MANT. Y SG	Jefe de tráfico y almacén	1.489,68
	MANT. Y SG	Jefe de mantenimiento	1.489,68
	ADM E INF	Jefe de informática	1.489,68
	I+D	Jefe de laboratorio	1.489,68
	I+D	Jefe de control de calidad	1.489,68
	ADM E INF	Jefe de personal	1.489,70
	PROD.	Jefe de fabricación	1.623,60
	COMERC	Jefe de ventas	1.623,60
	I+D	Jefe desarrollo productos	1.668,40
G	PROD.	Titulado superior	1.756,08
	MANT. Y SG	Titulado superior	1.756,08
	ADM E INF	Titulados superiores	1.756,08
	COMERC	Titulados superiores	1.756,08
	I+D	Titulados superiores	1.756,08
	PROD.	Director de producción	1.844,19
	ADM E INF	Director financiero	1.844,19
	ADM E INF	Director de administración	1.844,19
	ADM E INF	Director Recursos Humanos	1.844,19
	COMERC	Director comercial	1.844,19

NOTA: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68€, equivalente a 16.193,32€, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2.024



ANEXO V

**Industria textil del proceso lanero
Tablas salariales 2025**

(incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5	6
GP	Area Funcional	Categoría	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 4+5
A			1.040,27	20,14	1.060,41
B			1.061,00	20,54	1.081,54
C	PROD.	Oficial de acondicionamiento	1.107,48	21,44	1.128,92
	ADM E INF	Oficial ayudante administrativo	1.107,73	21,45	1.129,18
	PROD.	Oficial ayudante de tintorero	1.133,22	21,94	1.155,17
	PROD.	Almacenero	1.133,22	21,94	1.155,17
	PROD.	Oficial de ramo de agua	1.133,22	21,94	1.155,17
	I+D	Oficial ayudante	1.133,22	21,94	1.155,17
	PROD.	Sorteador	1.154,63	22,35	1.176,98
	PROD.	Tejedor	1.174,02	22,73	1.196,75
	MANT. Y SG	Oficial ayudante	1.174,02	22,73	1.196,75
	I+D	Oficial laboratorio	1.186,21	22,97	1.209,18
	I+D	Oficial control calidad	1.186,21	22,97	1.209,18
	PROD.	Ayudante de encargado y de contra maestre	1.223,28	23,68	1.246,97
	MANT. Y SG	Oficial de mantenimiento y servicios generales	1.267,98	22,01	1.289,99
	ADM E INF	Oficial administrativo	1.289,99		1.289,99
COMERC	Oficial de ventas	1.289,99		1.289,99	
D	MANT. Y SG	Responsable de almacén	1.312,77	25,42	1.338,19
	COMERC	Responsable de almacén	1.312,77	25,42	1.338,19
	PROD.	Contra maestre	1.335,47	25,86	1.361,33
	I+D	Técnico de desarrollo productos	1.358,64	22,51	1.381,15
	ADM E INF	Técnico administrativo de segunda	1.381,15		1.381,15
E	PROD.	Encargado de sección	1.449,47	28,06	1.477,54
	MANT. Y SG	Encargado de servicios generales	1.449,47	28,06	1.477,54
	COMERC	Técnico de ventas	1.449,47	28,06	1.477,54
	PROD.	Técnico tintorero	1.473,42	28,53	1.501,94
	I+D	Técnico tintorero	1.473,42	28,53	1.501,94
	PROD.	Titulado de grado medio	1.517,76		1.517,76
	MANT. Y SG	Titulado de grado medio	1.517,76		1.517,76
	ADM E INF	Técnico administrativo de primera	1.517,76		1.517,76
ADM E INF	Técnico informático	1.517,76		1.517,76	
F	MANT. Y SG	Jefe de tráfico y almacén	1.538,84	29,79	1.568,63
	MANT. Y SG	Jefe de mantenimiento	1.538,84	29,79	1.568,63
	ADM E INF	Jefe de informática	1.538,84	29,79	1.568,63
	I+D	Jefe de laboratorio	1.538,84	29,79	1.568,63
	I+D	Jefe de control de calidad	1.538,84	29,79	1.568,63
	ADM E INF	Jefe de personal	1.538,86	29,79	1.568,65
	PROD.	Jefe de fabricación	1.677,18	32,47	1.709,65
	COMERC	Jefe de ventas	1.677,18	32,47	1.709,65
	I+D	Jefe desarrollo productos	1.723,46		1.723,46
G	PROD.	Titulado superior	1.814,04	35,12	1.849,16
	MANT. Y SG	Titulado superior	1.814,04	35,12	1.849,16
	ADM E INF	Titulados superiores	1.814,04	35,12	1.849,16
	COMERC	Titulados superiores	1.814,04	35,12	1.849,16
	I+D	Titulados superiores	1.814,04	35,12	1.849,16
	PROD.	Director de producción	1.905,05		1.905,05
	ADM E INF	Director financiero	1.905,05		1.905,05
	ADM E INF	Director de administración	1.905,05		1.905,05
	ADM E INF	Director Recursos Humanos	1.905,05		1.905,05
	COMERC	Director comercial	1.905,05		1.905,05

NOTAS: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularán sobre los valores de la columna 6. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3, la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
C	1.289,99
D	1.381,15
E	1.517,76
F	1.723,46
G	1.905,05



UGT
Industria, Construcción y Agro
FICA

[Handwritten signature]
UGT

ANEXO VI

Industrias Auxiliares de la Textil (Ramo de Agua)

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente anexo obliga a todas las Empresas incluidas en la definición de actividades industriales de Nomenclátor del Subsector de Industrias Auxiliares de la Textil (Ramo de Agua), el cual comprende a la Industria Textil que tiene por objeto dar a las materias textiles, en cualquier fase de elaboración, el aspecto, características, especificaciones y presentación deseadas abarcando, entre otras, las siguientes operaciones: Lavar, descrudar, mercerizar, aprestar, teñir, blanquear, estampar, foamizar, doblar, recubrir y las operaciones previas, complementarias y de acabado, de cualquiera de las distintas fibras textiles, ya sean animales, químicas, vegetales o de otra extracción, sin distinción alguna a sus diversos estados de transformación y, por tanto, en rama o floca, hilo, pieza tejida o géneros, cuando se trate de géneros de punto por cuenta de terceros.

Las empresas afectadas lo serán en forma total, comprensiva no sólo de sus actividades específicas del Ramo del Agua, sino también las conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares de aquella actividad principal.

Sólo se exceptuarán las Empresas del Ramo de Agua ubicadas en el término municipal de Béjar (Salamanca), que se incluyen en el ámbito funcional del Anexo V; y aquellas adscritas al ciclo productivo de la fabricación de alfombras ubicadas en la provincia de Alicante.

Artículo 2.

En todas la subsecciones del Ramo del Agua si las conveniencias del trabajo lo aconsejasen, podrán efectuarse relevos a las horas de las comidas, permaneciendo algunas personas durante la misma sin aumento de jornada, que irán a comer cuando regresen sus compañeros o compañeras.

Los relevos en cuestión disfrutarán de un plus de 0'40 € diarios. Se respetarán "ad personam" las condiciones más beneficiosas que sobre el particular puedan tener establecidas determinadas Empresas.



ANEXO VI

Industrias Auxiliares de la Textil (Ramo de Agua)
Tablas salariales 2024
 (incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Area Funcional	Categoría	SB	
A			1.079,80	
B	PRODUC	Especialista	1.247,26	
	MANT Y SG	Vigilante/portero	1.247,26	
	ADM E INF	Auxiliar administrativo	1.247,26	
	I+D	Especialista	1.247,26	
	MANT Y SG	Especialistas de oficios auxs.	1.303,74	
	MANT Y SG	Especialista de transporte	1.303,74	
C	PRODUC	Oficial	1.359,60	
	I+D	Oficial ayudante	1.359,60	
	I+D	Oficial laboratorio	1.359,60	
	I+D	Oficial control de calidad	1.359,60	
	MANT Y SG	Conductor segunda	1.387,02	
	ADM E INF	Oficial 2ª administrativo	1.387,02	
	ADM E INF	Operador de informatica	1.387,02	
	MANT Y SG	Oficial segunda servs.grales.	1.416,08	
	COMERC	Oficial ventas	1.416,08	
D	PRODUC	Ayudantes tecnicos	1.472,92	
	PRODUC	Espampador	1.472,92	
	MANT Y SG	Conductor primera	1.525,79	
	COMERC	Tecnico ventas	1.525,79	
	I+D	Tecnico desarrollo productos	1.525,79	
	MANT Y SG	Oficial primera servs.grales.	1.584,25	
	PRODUC	Estampador maq.automatica	1.614,00	
	PRODUC	Estampador maq.digital	1.614,00	
	PRODUC	Contraestre	1.614,00	
	ADM E INF	Oficial 1ª administrativo	1.668,19	
	ADM E INF	Programador informatico	1.668,19	
	E	MANT Y SG	Encargado secc.mantenimiento	1.753,43
		PRODUC	Tintorero-colorista	1.783,49
PRODUC		Encargado	1.783,49	
COMERC		Jefe secc.,delegacion o zona	1.783,49	
COMERC		Modelo	1.783,49	
I+D		Tecnico tintorero	1.783,49	
ADM E INF		Jefe de sección administrativa	1.836,36	
ADM E INF		Responsable de formación	1.836,36	
ADM E INF		Programador-analista informat.	1.836,36	
F	PRODUC	Jefe de producción	2.035,92	
	MANT Y SG	Jefe mantenimiento	2.035,92	
	COMERC	Jefe de ventas	2.035,92	
	COMERC	Tecnico comercial	2.035,92	
	I+D	Jefe desarrollo productos	2.035,92	
	I+D	Jefe laboratorio	2.035,92	
	I+D	Jefe control de calidad	2.035,92	
	ADM E INF	Jefe informatica	2.090,76	
	ADM E INF	Jefe de personal	2.090,76	
	ADM E INF	Jefe administración	2.090,76	
G			2.315,76	

Nota: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68€, equivalente a 16.193,32€, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2.024



Handwritten signature

Handwritten signature

UGT
 Industria
 Construcción
 y Agro

FICA

ANEXO VI

Industrias Auxiliares de la Textil (Ramo de Agua)
Tablas salariales 2025
 (incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5	6
GP	Area Funcional	Categoria	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 4+5
A			1.115,43		1.115,43
B	PRODUC	Especialista	1.288,42	24,95	1.313,36
	MANT Y SG	Vigilante/portero	1.288,42	24,95	1.313,36
	ADM E INF	Auxiliar administrativo	1.288,42	24,95	1.313,36
	I+D	Especialista	1.288,42	24,95	1.313,36
	MANT Y SG	Especialistas de oficios auxs.	1.346,76		1.346,76
	MANT Y SG	Especialista de transporte	1.346,76		1.346,76
C	PRODUC	Oficial	1.404,46	27,19	1.431,66
	I+D	Oficial ayudante	1.404,46	27,19	1.431,66
	I+D	Oficial laboratorio	1.404,46	27,19	1.431,66
	I+D	Oficial control de calidad	1.404,46	27,19	1.431,66
	MANT Y SG	Conductor segunda	1.432,79	27,74	1.460,53
	ADM E INF	Oficial 2ª administrativo	1.432,79	27,74	1.460,53
	ADM E INF	Operador de informatica	1.432,79	27,74	1.460,53
	MANT Y SG	Oficial segunda servs.grales.	1.462,81		1.462,81
	COMERC	Oficial ventas	1.462,81		1.462,81
	D	PRODUC	Ayudantes tecnicos	1.521,53	29,46
PRODUC		Espampador	1.521,53	29,46	1.550,99
MANT Y SG		Conductor primera	1.576,14	30,52	1.606,66
COMERC		Tecnico ventas	1.576,14	30,52	1.606,66
I+D		Tecnico desarrollo productos	1.576,14	30,52	1.606,66
MANT Y SG		Oficial primera servs.grales.	1.636,54	31,69	1.668,22
PRODUC		Estampador maq.automatica	1.667,26	32,28	1.699,54
PRODUC		Estampador maq.digital	1.667,26	32,28	1.699,54
PRODUC		Contraaestre	1.667,26	32,28	1.699,54
ADM E INF		Oficial 1ª administrativo	1.723,24		1.723,24
ADM E INF		Programador informatico	1.723,24		1.723,24
E		MANT Y SG	Encargado secc.mantenimiento	1.811,29	35,07
	PRODUC	Tintorero-colorista	1.842,34	35,67	1.878,01
	PRODUC	Encargado	1.842,34	35,67	1.878,01
	COMERC	Jefe secc.,delegacion o zona	1.842,34	35,67	1.878,01
	COMERC	Modelo	1.842,34	35,67	1.878,01
	I+D	Tecnico tintorero	1.842,34	35,67	1.878,01
	ADM E INF	Jefe de sección administrativa	1.896,96		1.896,96
	ADM E INF	Responsable de formación	1.896,96		1.896,96
	ADM E INF	Programador-analista informat.	1.896,96		1.896,96
F	PRODUC	Jefe de producción	2.103,11	40,72	2.143,83
	MANT Y SG	Jefe mantenimiento	2.103,11	40,72	2.143,83
	COMERC	Jefe de ventas	2.103,11	40,72	2.143,83
	COMERC	Tecnico comercial	2.103,11	40,72	2.143,83
	I+D	Jefe desarrollo productos	2.103,11	40,72	2.143,83
	I+D	Jefe laboratorio	2.103,11	40,72	2.143,83
	I+D	Jefe control de calidad	2.103,11	40,72	2.143,83
	ADM E INF	Jefe informatica	2.159,76		2.159,76
	ADM E INF	Jefe de personal	2.159,76		2.159,76
	ADM E INF	Jefe administración	2.159,76		2.159,76
	G			2.392,18	

Notas: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 6. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3 la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
B	1.346,76
C	1.462,81
D	1.723,24
E	1.896,96
F	2.159,76



[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and various scribbles]

Anexo VII

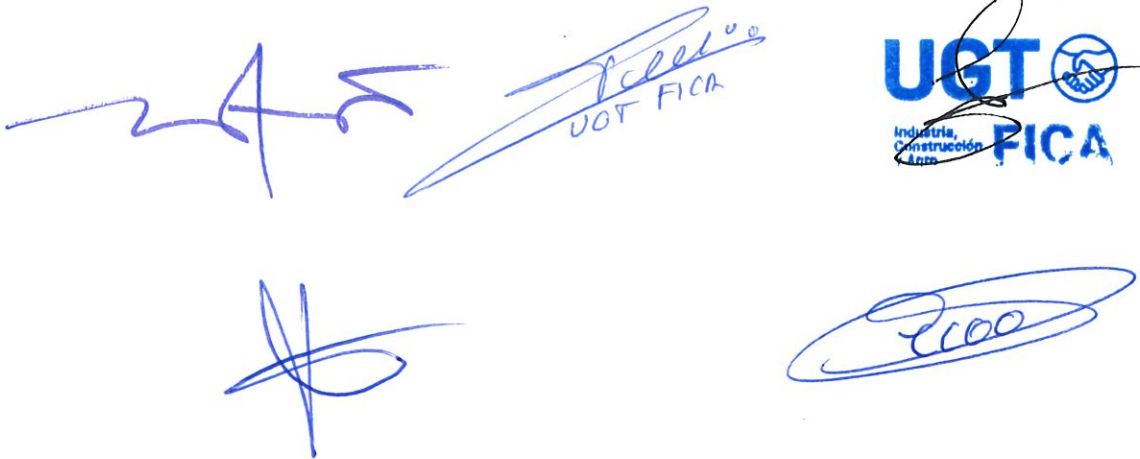
Industria textil de fibras diversas

Artículo 1. *Ámbito funcional*

Obliga a todas las empresas dedicadas a las siguientes actividades, industriales de hilaturas, torcidos, "trenzados", tejido y cordelería de lino, yute, sisal, abacá, cáñamo, espato, coco y sucedáneos, incluye la fabricación de felpudos y esteras en las que se utilicen mayormente alguna o algunas de las fibras citadas, así como el sector de poliolefinas y demás fibras sintéticas.

Artículo 2. *Condiciones de trabajo especiales*

El horario de verano del personal administrativo, la indemnización por fallecimiento del trabajador/a y la ayuda por estudio de hijos o hijas del trabajador/a, se mantendrán en las condiciones y términos pactados en el convenio colectivo, en cada caso vigente con anterioridad al presente, siempre que resulten más beneficiosos para el trabajador/a



The image contains several handwritten signatures and logos in blue ink. On the left, there are two distinct signatures. In the center, a signature is written over the text "UGT FICA". To the right, there is a logo for "UGT" (Unión General de Trabajadores) with a circular emblem, and below it, the text "Industria, Construcción, Azúcar" and "FICA". At the bottom right, there is another signature written over the text "FICA".

ANEXO VII

Fibras Diversezas

Tablas salariales 2024

(incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Categoria	SB
A		991,96
B		1.109,24
C	Oficialías de producción	1.175,30
	Otras oficialías	1.438,95
D		1.591,96
E		1.854,05
F		2.194,48
G		2.267,21

NOTA: El salario bruto anual garantizado será de 1,156,68€, equivalente a 16,193,32 €, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2024.



ANEXO VII

**Fibras Diversas
Tablas salariales 2025**

(incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5
GP	Categoria	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 3+4
A		1.024,69	20,49	1.045,18
B		1.145,84		1.145,84
C	Oficialías de produccción	1.214,08	24,28	1.238,36
	Otras oficialías	1.486,43		1.486,43
D		1.644,49		1.644,49
E		1.915,23		1.915,23
F		2.266,90		2.266,90
G		2.342,03		2.342,03

NOTAS: A) La Paga de Convenio (PC) y el plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 5. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3, la columna 5 será el salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3'3% del año 2026.

GP	SMG
A	1.194,68 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
C	1.486,43



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
UGT FICA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ANEXO VIII

Industria Textil Sedera

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente anexo obliga a todas las empresas que se dedican a las actividades descritas en el artículo 2º de la parte general de este convenio y las que se hallan comprendidas en la definición de actividades industriales del nomenclátor del subsector Seda.

Las empresas afectadas lo serán en forma total comprensiva de las actividades de hilatura, torcido, tisaje, tinte y acabado, con sus conexas, preparatorias, complementarias y auxiliares.

Artículo 2. *Sistema de remuneración por incentivo.*

Las empresas que tengan establecido un sistema de remuneración por incentivo podrán ajustar la actividad normal a las definiciones contenidas en el artículo 15 de la parte general del convenio, aun cuando las percepciones medias no excedan del 40 por 100 de las señaladas en éste para actividad normal, todo ello al objeto de que las actividades reales se correspondan con las científicamente correctas a rendimiento normal.

Artículo 3. *Trabajo continuado (ininterrumpido).*

En las empresas de torcidos y de texturados de fibras sintéticas y/o artificiales, el requisito b) del número 1 del artículo 31 de la parte general se entenderá cumplido por el sólo hecho de tratarse de secciones de molinos de torcer y máquinas de falsa torsión, sin otra exigencia, por ser de proceso técnico ininterrumpido.

Disposición adicional. *Asimilación de categorías (Nomenclátor)*

Las definiciones y encuadramiento en los grupos profesionales de las categorías de Auxiliar (grupo A) y Ayudante de Contraamaestre (grupo C), del Área de Producción, serán las contenidas en el Anexo subsectorial de la Industria Textil Sedera, en su parte final con el título "Nomenclátor- sector Seda", en el Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección de 2014, publicado en el BOE nº 126 de 24 de mayo.



ANEXO VIII

Industria Textil Sedera
Tablas salariales 2024
 (incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Area Funcional	Categoría	SB	
A			991,17	
B	ALMAC.	Especialista almacén	991,17	
	MANT. Y SG	Vigilante portero	991,17	
	PRODUC.	Especialista preparación de tejidos	991,17	
	PRODUC.	Especialista de extrusión	991,17	
	PRODUC.	Especialista de cintería	991,17	
	PRODUC.	Especialista torcidos y texturados	1.007,03	
	PRODUC.	Especialista de torcido de redes	1.007,03	
	PRODUC.	Especialista R.A.	1.007,03	
	ADM e INF	Auxiliar administrativo	1.007,69	
	PRODUC.	Urdidor cintas y cortador cintas	1.037,46	
	PRODUC.	Especialista teñido y apresto cintas	1.037,46	
	PRODUC.	Especialista de redes	1.037,46	
	I+D	Ayudante de laboratorio	1.124,50	
C	PRODUC.	Oficial tejeduría tules y blondas	1.095,73	
	PRODUC.	Oficial de cintería	1.125,83	
	PRODUC.	Oficial R.A.	1.125,83	
	ALMAC.	Oficial almacén	1.154,97	
	PRODUC.	Oficial modelista pasamanería manual	1.154,97	
	PRODUC.	Oficial de máquina de extrusión	1.154,97	
	PRODUC.	Oficial de preparación	1.184,75	
	PRODUC.	Oficial de tejeduría	1.207,73	
	PRODUC.	Ayudante de contraamaestre	1.207,73	
	MANT. Y SG	Conductor segunda	1.213,56	
	PRODUC.	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	1.213,56	
	MANT. Y SG	Oficial servicios generales	1.271,50	
	MANT. Y SG	Oficial segunda mantenimiento	1.271,50	
	ADM e INF	Oficial segunda administrativo	1.302,37	
	ADM e INF	Operador informática	1.302,37	
	COMERC.	Oficial ventas	1.390,75	
	I+D	Oficial de laboratorio	1.390,75	
	D	PRODUC.	Ayudantes técnicos R.A.	1.271,50
PRODUC.		Tulista	1.301,60	
MANT. Y SG		Conductor primera	1.331,71	
PRODUC.		Estampador R.A.	1.331,71	
ALMAC.		Encargado almacén	1.391,27	
MANT. Y SG		Oficial primera mantenimiento	1.391,27	
I+D		Técnico de organización	1.449,66	
PRODUC.		Contraamaestre	1.450,18	
PRODUC.		Contraamaestre R.A.	1.450,18	
ADM e INF		Oficial primera administrativo	1.479,18	
ADM e INF		Programador informática	1.479,18	
COMERC.		Técnico ventas	1.567,53	
E		MANT. Y SG	Encargado sección mantenimiento	1.567,36
		PRODUC.	Encargado de sección	1.567,36
	PRODUC.	Encargado R.A.	1.567,36	
	ADM e INF	Programador analista informática	1.567,53	
	PRODUC.	Tintorero-colorista R.A.	1.597,79	
	COMERC.	Modelo	1.626,47	
	ADM e INF	Jefe sección administrativa	1.655,93	
	ADM e INF	Responsable formación	1.655,93	
	I+D	Encargado de oficina técnica	1.655,93	
	I+D	Jefe de calidad	1.655,93	
	I+D	Diseñador	1.655,93	
	PRODUC.	Jefe laboratorio R.A.	1.656,06	
COMERC.	Jefe sección, delegación o zona	1.744,35		
F	COMERC.	Jefe de ventas	1.862,21	
	COMERC.	Técnico comercial	1.862,21	
	ADM e INF	Jefe de administración	1.921,14	
	ADM e INF	Jefe informática	1.921,14	
	ADM e INF	Jefe personal	1.921,14	
	I+D	Jefe de laboratorio	1.921,14	
	I+D	Teórico	1.921,14	
	PRODUC.	Mayordomo	1.921,81	
	PRODUC.	Jefe de producción R.A.	2.039,00	
	G			2.156,84

Nota: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68€, equivalente a 16.193,32€, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2.024



[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'X' and a signature that appears to read 'J. L. UGT FICA']

ANEXO VIII

Industria Textil Sedera
Tablas salariales 2025
(Incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5	6
GP	Area Funcional	Categoría	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 4+5
A			1.023,88	19,82	1.043,71
B	ALMAC.	Especialista almacén	1.023,88	19,82	1.043,71
	MANT. Y SG	Vigilante portero	1.023,88	19,82	1.043,71
	PRODUC.	Especialista preparación de tejidos	1.023,88	19,82	1.043,71
	PRODUC.	Especialista de extrusión	1.023,88	19,82	1.043,71
	PRODUC.	Especialista de cintería	1.023,88	19,82	1.043,71
	PRODUC.	Especialista torcidos y texturados	1.040,27	20,14	1.060,41
	PRODUC.	Especialista de torcido de redes	1.040,27	20,14	1.060,41
	PRODUC.	Especialista R.A.	1.040,27	20,14	1.060,41
	ADM e INF	Auxiliar administrativo	1.040,95	20,15	1.061,10
	PRODUC.	Urdidor cintas y cortador cintas	1.071,70	20,75	1.092,45
	PRODUC.	Especialista teñido y apresto cintas	1.071,70	20,75	1.092,45
	PRODUC.	Especialista de redes	1.071,70	20,75	1.092,45
	I+D	Ayudante de laboratorio	1.161,61		1.161,61
C	PRODUC.	Oficial tejeduría tules y blondas	1.131,89	21,91	1.153,80
	PRODUC.	Oficial de cintería	1.162,99	22,52	1.185,50
	PRODUC.	Oficial R.A.	1.162,99	22,52	1.185,50
	ALMAC.	Oficial almacén	1.193,08	23,10	1.216,18
	PRODUC.	Oficial modelista pasamanería manual	1.193,08	23,10	1.216,18
	PRODUC.	Oficial de máquina de extrusión	1.193,08	23,10	1.216,18
	PRODUC.	Oficial de preparación	1.223,84	23,69	1.247,54
	PRODUC.	Oficial de tejeduría	1.247,58	24,15	1.271,74
	PRODUC.	Ayudante de contra maestre	1.247,58	24,15	1.271,74
	MANT. Y SG	Conductor segunda	1.253,60	24,27	1.277,87
	PRODUC.	Fundidor y pinceador de plomos de agujas de tules y blondas	1.253,60	24,27	1.277,87
	MANT. Y SG	Oficial servicios generales	1.313,46	25,43	1.338,89
	MANT. Y SG	Oficial segunda mantenimiento	1.313,46	25,43	1.338,89
	ADM e INF	Oficial segunda administrativo	1.345,35	26,05	1.371,40
	ADM e INF	Operador informática	1.345,35	26,05	1.371,40
	COMERC.	Oficial ventas	1.436,64		1.436,64
	I+D	Oficial de laboratorio	1.436,64		1.436,64
D	PRODUC.	Ayudantes técnicos R.A.	1.313,46	25,43	1.338,89
	PRODUC.	Tulista	1.344,56	26,03	1.370,59
	MANT. Y SG	Conductor primera	1.375,65	26,63	1.402,29
	PRODUC.	Estampador R.A.	1.375,65	26,63	1.402,29
	ALMAC.	Encargado almacén	1.437,18	27,83	1.465,00
	MANT. Y SG	Oficial primera mantenimiento	1.437,18	27,83	1.465,00
	I+D	Técnico de organización	1.497,50	28,99	1.526,50
	PRODUC.	Contra maestre	1.498,04	29,00	1.527,04
	PRODUC.	Contra maestre R.A.	1.498,04	29,00	1.527,04
	ADM e INF	Oficial primera administrativo	1.528,00	29,58	1.557,58
	ADM e INF	Programador informática	1.528,00	29,58	1.557,58
	COMERC.	Técnico ventas	1.619,25		1.619,25
	E	MANT. Y SG	Encargado sección mantenimiento	1.619,08	31,35
PRODUC.		Encargado de sección	1.619,08	31,35	1.650,43
PRODUC.		Encargado R.A.	1.619,08	31,35	1.650,43
ADM e INF		Programador analista informática	1.619,25	31,35	1.650,60
PRODUC.		Tintorero-colorista R.A.	1.650,52	31,96	1.682,47
COMERC.		Modelo	1.680,15	32,53	1.712,68
ADM e INF		Jefe sección administrativa	1.710,58	33,12	1.743,70
ADM e INF		Responsable formación	1.710,58	33,12	1.743,70
I+D		Encargado de oficina técnica	1.710,58	33,12	1.743,70
I+D		Jefe de calidad	1.710,58	33,12	1.743,70
I+D		Diseñador	1.710,58	33,12	1.743,70
PRODUC.		Jefe laboratorio R.A.	1.710,70	33,12	1.743,83
COMERC.	Jefe sección, delegación o zona	1.801,91		1.801,91	
F	COMERC.	Jefe de ventas	1.923,66	37,24	1.960,91
	COMERC.	Técnico comercial	1.923,66	37,24	1.960,91
	ADM e INF	Jefe de administración	1.984,53	38,42	2.022,96
	ADM e INF	Jefe informática	1.984,53	38,42	2.022,96
	ADM e INF	Jefe personal	1.984,53	38,42	2.022,96
	I+D	Jefe de laboratorio	1.984,53	38,42	2.022,96
	I+D	Teórico	1.984,53	38,42	2.022,96
	PRODUC.	Mayordomo	1.985,23	38,44	2.023,67
	PRODUC.	Jefe de producción R.A.	2.106,28		2.106,28
G			2.228,02		2.228,02

Notas: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 6. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3 la columna 6 será del Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
B	1.161,61
C	1.436,64
D	1.619,25
E	1.801,91
F	2.106,28



[Handwritten signatures and marks in blue ink]

[Handwritten signature: J. del... UGT FICA]

ANEXO IX
Industria de la Confección

Artículo 1. *Ámbito funcional*

El presente anexo afecta a las empresas siguientes:

- a) Las dedicadas a la industria de la confección en serie o a medida, vestido y tocado y complementos (gorrería, sombrerería, matonería bordada, guantes y flores artificiales).
- b) Las dedicadas a la fabricación, elaboración de pelo de conejo y elaboración de fieltros.
- c) Industrias de paragüería.
- d) Empresas dedicadas a la confección de prendas de género de punto, sin fabricar el tejido.
- e) Empresas dedicadas a las composturas-arreglos de todo tipo de prendas de vestir.
- f) Se aplica también a las empresas o secciones de ellas que incluyan las susodichas actividades dentro de su ciclo de fabricación.
- g) Se aplica a las empresas dedicadas a la confección de prendas laborales denominadas: económicas o mantecaire (tales como los delantales, monos, bombachos y otras prendas análogas).
- h) Se aplicará también a las empresas dedicadas a fabricar e importar bolsos, sombreros y demás complementos de fibra vegetal y tela.

Artículo 2. *Trabajo de temporada*

Las empresas dedicadas a la producción o manufactura de artículos de temporada o de novedad, cualquiera que fuese su proceso industrial, podrán suspender en cualquier época del año sus actividades laborales durante un periodo como máximo de sesenta días al año, suspensión que podrá realizarse de forma continua o discontinua. A tales efectos, la RT en la empresa harán constar expresamente su acuerdo con dicha suspensión en el expediente o expedientes que se tramiten ante la autoridad laboral, en cuyo caso, la empresa complementará la prestación de desempleo hasta un tope máximo del 20 por 100.

La suspensión podrá afectar a la totalidad o parte de la plantilla.

Artículo 3. *Fallecimiento*

En caso de fallecimiento, la empresa abonará al cónyuge, hijos/as o familiares a su cargo, el importe de un mes de salario. El mismo criterio se aplicará respecto de las personas solteras con familiares a su cargo.

Disposición adicional

Al aplicarse el presente anexo a la provincia de Ciudad Real, se mantendrán las condiciones más beneficiosas establecidas en el Convenio Provincial de 1.981. Esta cláusula no será de aplicación para el caso de que las mismas partes que firmaron el Convenio Colectivo Provincial en 1.981 pacten uno nuevo, de idéntico ámbito, que lo sustituya.

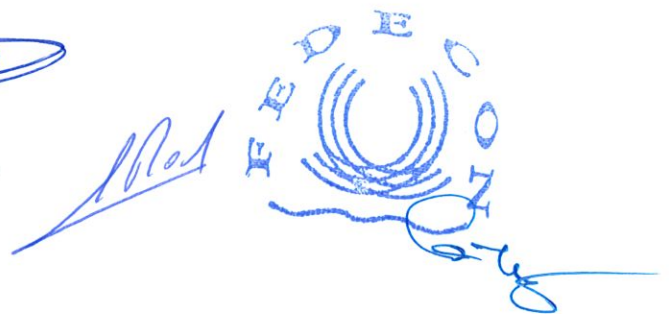
ANEXO IX

**Industria de la Confección
Tablas salariales 2024**

(Incremento del 3,3% sobre las del 2023)

GP	Categoria	SB
A		990,75
B		1.005,01
C	2/ oficialias	1.028,07
	1/ oficialias	1.078,32
	2/ oficialias especializadas	1.127,19
	1/ oficialias especializadas	1.202,54
D		1.328,47
E		1.477,14
F		1.677,04
G		1.802,97

NOTA: El salario bruto anual garantizado será de 1.156,68€, equivalente a 16.193,32€, resultado del incremento del 2% sobre el SMI para 2.024



ANEXO IX

**Industria de la Confección
Tablas salariales 2025**

(incremento del 3,3% sobre las del 2024)

1	2	3	4	5
GP	Categoría	SB increm. 3,3%	2% aprox. al SMG ó SRGP	Suma 3+4
A		1.023,45	20,47	1.043,91
B		1.038,17	20,76	1.058,93
C	2/ oficialias	1.062,00	21,24	1.083,24
	1/ oficialias	1.113,90	22,28	1.136,18
	2/ oficialias especializadas	1.164,39	23,29	1.187,67
	1/ oficialias especializadas	1.242,22		1.242,22
D		1.372,31		1.372,31
E		1.525,88		1.525,88
F		1.732,39		1.732,39
G		1.862,47		1.862,47



NOTA: A) La Paga de Convenio (PC) y el Plus de No Absentismo (PNA), se calcularan sobre los valores de la columna 5. B) En el supuesto que en 2025 no deba aplicarse la revisión por IPC que regula el art. 52.3, la columna 5 será el Salario Base sobre cuyos valores se calculará el incremento del 3,3% del año 2026

GP	SMG
A	1.194,68 €
B	1.248,62 €
C	1.311,08 €

GP	SRGP
C	1.242,22

UGT 
Industria,
Construcción
Agro **FICA**



ANEXO X

Industrias de fabricación de Alfombras, Tapices y Moquetas

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

Este Convenio obliga a todas las empresas dedicadas a la fabricación de alfombras, tapices y moquetas, esparto y otras fibras duras y a las industrias auxiliares de aquéllas, con excepción de las que actualmente se rigen por los anexos de lana (Anexo V), Ramo de Agua (Anexo VI) y fibras de recuperación (Anexo I).

Artículo 2. *Pérdida de tiempo no imputable al personal.*

La pérdida de tiempo por causa independiente a la voluntad de la persona (avería de la máquina, espera de material, atado de telas, repaso de hilos, por cambio de medida o rotura de lanzadera, etc), se pagará a quien trabaje a incentivo y haya permanecido en la fábrica en función del salario pactado en Convenio y previo aviso al Encargado o Encargada de la Sección.

Artículo 3. *Personal eventual.*

Se contratará conforme a la normativa establecida en la legislación vigente en cada momento.

Si al cesar un contrato eventual no se hubiera rebasado el periodo de 3 meses de trabajo, se le indemnizará con el 10% de la retribución percibida durante la vigencia del contrato y con el 7% de dichas percepciones cuando el tiempo ocupado sea superior a los indicados 3 meses, sin rebasar los siete.

Artículo 4. *Jornada Laboral.*

Se estará a lo dispuesto en la parte General del Convenio para actividades Textiles, excepto cuando existan máquinas que trabajen a tres turnos en las que el turno de noche realizará una jornada de treinta y cinco horas reales de trabajo y treinta y seis y cuarto de presencia a la semana.

Artículo 5. *Licencias.*

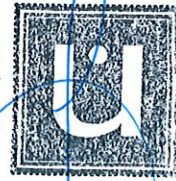
No dará lugar a pérdida de retribución las asistencias durante la jornada de trabajo a clínicas y consultorios de la Seguridad Social, siempre que estos no tengan establecidos horarios de consulta que permitan acudir a ellos fuera de su jornada laboral.

Artículo 6. *Tabla Salarial.*

La retribución de cada puesto de trabajo será la que establece en la tabla salarial del presente anexo.

De los cuatro conceptos retributivos que figuran, el Salario Base se percibirá para todos los días del año, incluidas gratificaciones extraordinarias y servirá de base para el cálculo de todos los conceptos retributivos, incluidos los incentivos.

UGT
Industria,
Construcción
y Agro
FICA



unifam
UNION NACIONAL DE FABRICANTES DE
ALFOMBRAS, MOQUETOS REVESTIMIENTOS
E INDUSTRIAS AFINES Y AUXILIARES

Beneficios asistenciales y varios

Artículo 9. Ayuda de estudios.

Al comienzo de cada curso escolar, las Empresas facilitarán a quienes acrediten tener hijos y/o hijas en "Enseñanza Primaria" así como en "Primero y Segundo de Enseñanza Secundaria Obligatoria" libros de textos oficiales, siempre que hubieren conseguido en el curso anterior la calificación mínima en todas y cada una de las asignaturas de "Progresar Adecuadamente", "Aprobado" o "Suficiente" conforme a la nomenclatura del correspondiente curso académico. Se mantendrá esta ayuda en tanto los libros no sean subvencionados por Organismos Oficiales.

Artículo 10. Formación Profesional.

Las personas menores de 18 años que estuvieran matriculados en la escuela de Formación profesional de la localidad, y que así lo acrediten ante las Empresas, obtendrán de las mismas los necesarios permisos o en su caso la adaptación de la jornada laboral para poder asistir a cursos programados por la citada Escuela.

El tiempo de asistencia a la misma, caso de realizarse en la jornada laboral, será retribuido a razón de sus salarios Convenio, excepto plus de carencia de incentivo, primas, destajos o incentivos, viniendo los mismos obligados a justificar a la Empresa la asistencia a dicha Escuela de Formación Profesional.

Artículo 11. Jubilación.

Cuando se adquiriera la condición de jubilación, la empresa deberá abonarle la gratificación extraordinaria inmediata a su jubilación íntegra sin prorrateo ni descuentos.

Clausula adicional primera.

La pérdida de tiempo por falta de fuerza motriz en la Empresa originada por causa ajena a la misma, se pagará a la persona afectada en función del salario pactado en Convenio. Cuando las interrupciones del trabajo por dichas causas excedan de una hora durante la jornada, será objeto de recuperación el tiempo que exceda de la primera hora, y su recuperación se efectuará en fecha acordada mutuamente por la Empresa y representación legal de los trabajadores/as.

Clausula adicional segunda.

La retribución de tres días de ausencia para los años 2024, 2025 y 2026 que figuran en la parte general en el tema de jornada, para este anexo, se entenderá que la correspondiente a "actividad normal" es el salario de tablas.

UGT
Industria,
Construcción
y Agro
FICA

unifam
UNION NACIONAL DE FABRICANTES DE
ALFOMBRA, MOQUETAS REVESTIMIENTOS
E INDUSTRIAS AFINES Y AUXILIARES

ANEXO X			
ALFOMBRAS			
Tablas Salariales 2024			
(Incremento del 3,3% sobre las del 2023)			
Grupos	T A B L A S A L A R I A L		
Profesionales	SALARIO BASE (Mensual)	COMPLEMENTO SALARIAL (Mensual)	REVISIONES (Mensual)
A	791,44	32,55	276,18
B	803,00	32,55	288,65
C	941,40		314,51
D	1.138,19		337,32
E	1.227,31		346,14
F	1.653,15		409,10
G	1.852,38		432,53
PLUS CARENIA INCENTIVOS (Artículo 8 Anexo X. "Tabla Salarial". Concepto Retributivo Diario):			3,44 EUROS









ANEXO X			
ALFOMBRAS			
Tablas Salariales 2025			
(Incremento del 3,3% sobre las del 2024)			
Grupos	T A B L A S A L A R I A L		
Profesionales	SALARIO BASE (Mensual)	COMPLEMENTO SALARIAL (Mensual)	REVISIONES (Mensual)
A	817,56	33,62	285,29
B	829,50	33,62	298,18
C	972,47		324,89
D	1.175,75		348,45
E	1.267,81		357,56
F	1.707,70		422,60
G	1.913,51		446,80
PLUS CARENIA INCENTIVOS (Artículo 8 Anexo X. "Tabla Salarial". Concepto Retributivo Diario):			3,55 EUROS




ANEXO XI. SIMULACIÓN DE APLICACIÓN DEL INCREMENTO ADICIONAL DEL 2% Y DE LA PC, PNA Y COMPLEMENTO A SMG

OP	Area	Categoria	2024		2025		SMG (*)		5	6	7	8	9	10
			1	2	3	4	5	6						
			SB	SB licit.	2% sobre SB	Suma de SB	PC	PNA 4.4%	COMPL. a	TOTAL SIN	TOTAL			
			990,96	1.023,66	19,82	1.043,48	62,61	45,91	42,85	1.152,01	1.194,85			
			990,96	1.023,66	19,82	1.043,48	62,61	45,91	42,85	1.152,01	1.194,85			
A	PROD.	Auxiliar												
A	MANT. Y SG	Auxiliar de servicios generales												
B	PROD.	Especialista de hilatura												
B	PROD.	Especialista de tejeduría												
B	PROD.	Especialista de acabados												
B	ADM. E INF	Especialista de administración												
B	ALMAC	Especialista de almacén												
B	MANT. Y SG	Especialista de servicios generales												
B	MANT. Y SG	Vigilante o portero												
B	I+D	Ayudante de laboratorio												
C	PROD.	Oficial de hilatura												
C	PROD.	Oficial de tejeduría												
C	ALMAC	Oficial de almacén												
C	I+D	Oficial de laboratorio												
C	PROD.	Tecedor												
C	PROD.	Oficial de acabados												
C	MANT. Y SG	Conductor de segunda												
C	PROD.	Oficial enclavador												
C	COMERC.	Vendedor												
C	MANT. Y SG	Oficial de servicios generales												
C	MANT. Y SG	Oficial de seguros de mantenimiento												
C	ADM. E INF	Oficial administrativo												
C	ADM. E INF	Operador de informática												
D	MANT. Y SG	Conductor de primera												
D	PROD.	Técnico especialista de estampados												
D	ALMAC	Técnico de almacén												
D	MANT. Y SG	Oficial de primera de mantenimiento												
D	COMERC.	Técnico de ventas												
D	I+D	Técnico de organización												
D	PROD.	Contramaestre												
E	PROD.	Encargado de sección												
E	PROD.	Técnico tintorero												
E	ADM. E INF	Programador-Analista de informática												
E	I+D	Encargado sección de mantenimiento												
E	I+D	Encargado de oficina técnica												
E	COMERC.	Modelo												
E	ADM. E INF	Jefe de sección administrativa												
E	ADM. E INF	Jefe de sección de formación												
E	I+D	Jefe de Calidad												
E	I+D	Diseñador												
E	COMERC.	Jefe sección, Delegado de zona												
F	COMERC.	Jefe de ventas												
F	COMERC.	Técnico comercial												
F	PROD.	Jefe de fabricación (Mayordomo)												
F	I+D	Técnico												
F	ADM. E INF	Jefe de informática												
F	ADM. E INF	Jefe de personal												
F	I+D	Jefe de laboratorio												
G	COMERC.	Director comercial												
G	PROD.	Director técnico												
G	ADM. E INF	Director financiero												
G	ADM. E INF	Director de recursos humanos												

Las diferencias entre las columnas 2 y 1, no son compensables (art 8)
Las cantidades de las columnas 3 y 7, SI son compensables (artículos 8 y 53.3 y 4)

